

PARANÁ, 20 FEB 2019

VISTO:

Los Artículos 271° y 273° del Código Fiscal (T.O. 2018); y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de la liquidación del Impuesto a los Automotores para el ejercicio fiscal 2019, resulta procedente aprobar los nuevos valores de aforos para el parque automotor de la Provincia de Entre Ríos, conforme a los parámetros previstos por el Artículo 271° del Código citado, constituyendo uno de los principales, la tabla de valuaciones aprobadas por la Dirección Nacional de Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios; de conformidad a la Disposición DN 512/18;

Que, asimismo se considera imperioso contemplar, en el marco de la liquidación del impuesto, el caso de los vehículos que carecen de valuaciones, tales como las unidades tipo acoplados, semirremolques; ómnibus, colectivos, mini-bus, entre otros; como así también aquellos que no figuran en la disposición mencionada en el considerando anterior;

Que el Impuesto de Sellos a las Transferencias de vehículos es el Cincuenta por Ciento (50%) del Impuesto a los Automotores o el Uno por Ciento (1%) del valor de la operación, el que mayor fuere, es necesario establecer la vigencia de la aplicación de las valuaciones para estas operaciones;

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Código Fiscal (T.O. 2018) y las Leyes N° 10072 y 10091;

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RÍOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Apruébanse los Valores de Aforo que se especifican en las Tablas Anexas que forman parte integrante de la presente Resolución, aplicables para la liquidación y cobro del Impuesto a los Automotores correspondiente al año fiscal 2019.



ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RÍOS

ARTÍCULO 2°: Dispónese que la valuación para el año fiscal 2019 de los vehículos: acoplados, semirremolques y similares; ómnibus, mini-bus, y similares; motonetas, motocicletas y similares, carentes de valuación, se determinará aplicando un porcentaje de amortización respecto del valor de la unidad cero kilómetro (modelo-año 2019), según el siguiente esquema:

Modelo Año	Amortización Aplicable
2018	20%
2017	30%
2016	36%
2015	40%
2014	46%


Cuando no se cuente con la valuación de la unidad, se aplicará un incremento hasta el Treinta y Cinco por Ciento (35%), con respecto a la valuación del año fiscal 2018.

ARTÍCULO 3°: Establécese que los valores aprobados por la presente, para el cobro del Impuesto de Sellos en las transferencias de vehículos, entrarán en vigencia a partir del 01-03-2019.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese.

C




Sr. SERGIO DANIEL GRANETTO
Director Ejecutivo
Administradora Tributaria
de la Provincia de Entre Ríos